JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2019 01009** 00
Asunto	NO ACCEDE REQUERIR PAGADOR REQUIERE DEMANDANTE

En atención a la solicitud de la parte actora de requerir al cajero pagador, NO se accede a requerir al cajero pagador, toda vez que existen consignaciones en el presente proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el demandado, no se accede teniendo en cuenta que la misma no es presentada por quien solicitó la medida, de otro lado se le pone de presente que la demanda principal y la primera demanda de acumulación se encuentran vigentes, además existe embargo de remanentes.

Por último, teniendo en cuenta oficio N°1811 del 16 de mayo de 2022, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando que no es posible tomar nota del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y que le correspondan al demandado YERSON HURTADO RIVAS, toda vez que se encuentran embargados por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso radicado N°2020-00022.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 188** hoy **23 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b74a23fb3ac67f72e57921f8d743c85dc347cfc7472b74d6c8e1c160487e8ac**

Documento generado en 22/11/2022 02:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica